

ESTADO No. 051

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **23 de Junio del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	HF7-141	ALFAGRES S.A.	22/06/2016	468	<p>APROBAR el formulario de declaración de las regalías del cuarto trimestre de 2015 y el FBM anual de 2015, de conformidad con el concepto técnico N° 070 del 17 de febrero de 2016.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de regalías del I trimestre del año 2016, de conformidad con el concepto técnico N° 366 del 09 de junio de 2016.</p> <p>NO APROBAR la póliza N°24DL008593, con certificado 24DL015833 expedida por la compañía de seguros CONFIANZA con vigencia desde el 31-03-2016 hasta 31-03-2017, de conformidad con el concepto técnico N° 366 del 09 de junio de 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la modificación de la póliza N°24DL008593, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 366 del 09 de junio de 2016 y licencia ambiental o estado de trámite de la misma con fecha de expedición no superior a los noventa (90) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los conceptos técnicos N° 070 del 17 de febrero de 2016 y N° 366 del 09 de junio de 2016.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	IKT-14361	CONCRETOS ARGOS S.A.	22/06/2016	469	<p>Aprobar pago de canon superficiario de la segunda anualidad de exploración, de conformidad con el concepto técnico N°408 de 21 de junio.</p> <p>Aprobar FBM anual 2015, de conformidad con el concepto técnico N°408 de 21 de junio.</p> <p>Aprobar póliza minero ambiental N°. 1310209-6 de suramericana, con vigencia hasta el 25 de mayo 2017, de conformidad con el concepto técnico N°408 de 21 de junio.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°408 de 21 de junio.</p>

3	CONTRATO DE CONCESION	CKK-071	CEMENTOS ARGOS S.A.	22/06/2016	470	<p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del tercer y cuarto trimestre de 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 184 del 12 de abril de 2016.</p> <p>APROBAR las correcciones de los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales del 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 184 del 12 de abril de 2016.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual del 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 184 del 12 de abril de 2016.</p> <p>APROBAR la Póliza de Garantía N° 1517137-4 con vigencia desde el 22 de febrero de 2016 hasta el 22 de marzo de 2017, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 184 del 12 de abril de 2016.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección No. 173 del 23 de mayo de 2016 y del concepto técnico N° 184 del 12 de abril de 2016</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	LSB-19	FEDEAGROMISBOL	22/06/2016	471	<p>INFORMAR a la sociedad titular que la evaluación y aprobación de los Formatos Básicos Mineros – FBM queda sujeta a la aclaración de los formularios y pagos de las regalías correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre del 2011; primero, segundo, tercero y cuarto trimestre correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°376 del 10 de junio del 2016.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular al titular minero que las facturas presentadas por la empresa C.I.J Gutiérrez y CIA S.A son reportadas mensualmente, lo que indica que esta no cubre el pago de varios trimestres, esto de conformidad con la información que reposa en el concepto técnico N°376 del 10 de junio del 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-19, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto trimestre del 2015 y primer trimestre del año 2016, de</p>

conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 376 del 10 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a la sociedad titular minera, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de las regalías correspondientes al cuarto trimestre del 2015 y primer trimestre del 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco de BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°376 del 10 de junio del 2016

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-19, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el Formato Básico Minero – FBM anual del 2015 con su respectivo plano de avances, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°376 del 10 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-19, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto con el fin de que allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 08 de junio del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.376 del 10 de junio del 2016 para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-19, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte los Documentos aclaratorios donde exprese de manera clara y concisa la información presentada en los formularios de regalías toda vez que se evidencia que la cantidad de gramos reportados no coinciden con la cantidad de gramos de oro reportados en los formularios de regalías aportados anteriormente, además presentaron nuevos recibos de consignación y no indicaron si los presentados anteriormente a que trimestre corresponde o si no corresponde a este expediente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°376 del 10 de junio del 2016,

						<p>para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2001</p> <p>Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°376 del 10 de junio de 2016.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	EI3-131	NOHEMY ESTER FRITZ DE BULA	22/06/2016	472	<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2015 y del primer (I) trimestre correspondiente al año 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 373 del 10 de junio del 2016.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 373 del 10 de junio del 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No EI3-131, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero – FBM anual del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 373 del 10 de junio del 2016, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa</p> <p>Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°373 del 10 de junio de 2016</p>

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **23 de Junio del 2016**, a las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA